

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023

Número de Inscripción: 480

Número de Repertorio: 1013

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha diecisiete de Febrero del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMISO PENAL , en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 480 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
CLTE221324	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTON RUMIÑAHUI	AUTORIDAD COMPETENTE
1768146750001	SECRETARIA TECNICA DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR	BENEFICIARIO
1721699625	GREKOV DMITRY ANDREEVICH	SENTENCIADO
1719012054	KRUGLOV OLEG	SENTENCIADO

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1332202000	42401	COMISO PENAL

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMISO PENAL

Fecha inscripción: viernes, 17 febrero 2023

Fecha generación: viernes, 17 febrero 2023



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 4 0 7 1 4 5 J Q U Z D Q E



Trámite No Web - 22034572 → INSCRIPCIÓN.
Recibido
Fecha: 07-11-2022
Hora: 16h32PM



189128670-DFE

Juicio No. 17282-2021-02502

UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI. Rumiñahui, lunes
31 de octubre del 2022, a las 10h02.

Señores:

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA~~Presente~~

En el Expediente No. 17282-2021-02502, hay lo siguiente:

***UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI.** Abg. Gandhi Cervantes Galván, Juez de la Unidad Judicial Penal de Rumiñahui, por encontrarme encargado del despacho del Dr. Fernando González Ortiz, mediante acción de personal No. 04758-DP17-2022-VS. Agréguese al proceso el Memorando No. SETEGISP-DZ4-2022-6140-M de fecha 06 de octubre de 2022, suscrito por la Dra. Regina Gabriela Mendoza, en atención al mismo se dispone: Oficiese al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta conforme lo solicita el acápite primero y segundo del Memorando que se despacha, para lo cual funcionarios de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del sector público de Quito retirarán los oficios de esta secretaría. **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.**- f) Ab. GANDHY CERVANTES GALVÁN, Juez Unidad Judicial de lo Penal del Cantón Rumiñahui. Lo que comunico a usted para los fines de ley.

Atentamente,



MIRANDA CHAVEZ FABIAN RICARDO



1947





Memorando Nro. SETEGISP-DZ4-2022-6140-MA

Portoviejo, 06 de octubre de 2022

PARA: Dr Gandhi Homero Cervantes Galvan

ASUNTO: SOLICITUD DE OFICIOS Y COPIAS CERTIFICADAS DE LA RESOLUCIÓN PARA LA LEGALIZACIÓN Y DEL CÓDIGO GID DEL BIEN INMUEBLE COMISADO DE LA CAUSA PENAL NRO. 17282-2021-02502.

De mi consideración:

Dra. REGINA GABRIELA MENDOZA ANCHUNDIA, en calidad de **Directora Zonal 4 de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público SETEGISP**, lo que justifico con la acción de personal Nro. SETEGISP-CGAF-DATH-2022-0886, de fecha 12 de septiembre de 2022, documento que adjunto para su conocimiento; dentro de la Causa CAUSA PENAL NRO.17282-2021-02502.; Señor Juez tengo a bien el de acercarme respetuosamente ante vuestra autoridad señalando lo siguiente:

ANTECEDENTES:

En atención al Oficio Nro. 17282-2021-02502-OFICIO-00009-2022, de fecha 24 de agosto de 2022, mediante el cual se informa que existe una resolución de fecha 18 de agosto de 2022 a las 11h12 minutos, referente a una orden de COMISO de las acciones, apticipaciones y demas derecho que tengan los Señores GREKOW DMITRY ANDREEVICH y KRUGLOV OLEG, ordenandose el comiso *de un bien inmueble en la causa PENAL NRO. 17282-2021-02502, que se encuentra ventilando en su despacho.*

PETITORIO:

En virtud a lo antes expuesto, y siendo requisito para inscribir dicha resolución en la Registraduría de la Propiedad del Cantón Manta lugar donde se encuentra registrado el predio en mención, solicito se disponga a quien corresponda se oficie a la Regsitraduría del Cantón Manta con el fin de que:

PRIMERO.- Se remita atento oficio al Señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta con el fin de que emita Certificado de gravámenes actualizado e Historia de dominio del predio que acontinaución detalle y que es objeto del comiso en la Resolución.

• **CASA**

KARDEX	DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	PROVINCIA	CIUDAD	CANTON	UBICACIÓN	Nº DE CASA	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL	ESTADO	AVALUO
BC-17282-2021-02502	CASA	MANABI	MANTA	MANTA	URBANIZACIÓN ALTOS DE MANTA BEACH	01 MZ T	391,47 m²	1-33-22-02-000	BUENO	\$35.233.00

SEGUNDA.- Se remita atento oficio al Señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta con el fin de que inscriba la Resolución de la CAUSA PENAL NRO. 17282-2021-02502, de fecha 18 de agosto de 2022 a las 11h12 minutos; de existir prohibiciones o gravámenes dentro de la Resolución se han detallada en el oficio a remitir al Señor Registrador.

TERCERA.- En razón a la distancia solicitamos señor Juez que los oficios puedan ser retirados por funcionarios de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la ciudad de Quito.

Particular que SOLICITO para porder continuar con los trámites pertinentes.

Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público





GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE

Memorando Nro. SETEGISP-DZ4-2022-6140-M

Portoviejo, 06 de octubre de 2022

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Regina Gabriela Mendoza Anchundia
DIRECTORA ZONAL 4

Referencias:

- SETEGISP-DZ4-2022-6010-M

Anexos:

- 2022-09-14_09-46-53_acta_parte_20524904001664465802.pdf
- 2022-09-14_09-46-00_acta_parte_10089209001664465798.pdf
- 2_oficio_nro_17282-2021-02502-oficio-00009-2022-signed-10636788001664465794.pdf
- gaf-dath-2022-0886-signed-signed-signed-signed-signed-2_accion_personal_directora_mendoza_regina.pdf
- cédula_-_mendoza_anchundia_regina_gabriela_directora.pdf
- ruc_actualizado_septiembre_14_2022.pdf

Copia:

Srta. Ing. Johana Gisell Cedeño Zambrano
Especialista Zonal de Comercialización

Sra. Abg. Esther Elizabeth Mendoza Lopez
Analista Zonal de Derechos Litigiosos 2

Sra. Mgs. Katty Marisol Quiroz Suarez
Analista Zonal Financiero 2

Sr. Mgs. John Gustavo Ayala Martínez
Director de Legalización y Litigios

Srta. Abg. Johanna Elizabeth Curipallo Martinez
Analista de Derechos Litigiosos 2

Sra. Abg. Daniela Fernanda Mejía Ruales
Analista de Legalización de Bienes 1

Sr. Abg. Eduardo Andres Navas Garcia
Especialista Zonal de Asesoría Jurídica

em/jc



Firmado electrónicamente por:
REGINA GABRIELA
MENDOZA ANCHUNDIA

Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público

Dirección: Calle 10 de Julio y Av. Los Baños, Portoviejo - Esmeraldas

Código Postal: 080101. Teléfono: 570432552001-01559

Código Postal: 080101. Teléfono: 570432552001-01559

Documento firmado electrónicamente por Quijux



FUNCIÓN JUDICIAL

Juicio No. 17282-2021-02502

UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, Rumiñahui, jueves
18 de agosto del 2022, a las 11h12.



VISTOS.- Abg. Gandhi Cervantes Galván, Juez de la Unidad Judicial de lo Penal del cantón Rumiñahui, con acción de personal No. 04758-DP17-2022-VS, para el encargo del despacho del Dr. Fernando González Ortiz, en lo principal dispongo:

ANTECEDENTES PROCESALES.-

1) En virtud del oficio No. 17282-2021-02502-OFICIO-16784-2022, de fecha 08 de julio del 2022, suscrito por el Dr. Segundo Vernaza, secretario de la Unidad Judicial penal con sede en la parroquia de Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, se da a conocer el auto de **inhibición** en virtud de no ser competente en razón del territorio, realizado por la Abg. Ana Guerrón, jueza de la precitada Unidad judicial.-

2) Por tal motivo, mediante sorteo de ley, se conoce de la causa No. **17282-2021-02502**, por lo que se radica la competencia del suscrito juez en la presente causa.-

3) Con fecha 29 de julio del 2022, a las 08h30, se realizó la audiencia de juzgamiento en procedimiento abreviado, en virtud de haberse conocido la petición oral por parte de los procesados GREKOV DMITRY ANDREEVICH y KRUGLOV OLEG de acogerse al mismo, el cual fue debidamente fundamentado por parte del defensor particular Dr. Carlos López Alomía y del defensor público Abg. Iván Montero, que fue expuesto y presentado en el momento procesal oportuno, quienes señalaron que si han explicado las consecuencias de la aplicación de este procedimiento a sus defendidos por lo que acredita el consentimiento libre sin violación a sus derechos constitucionales.-

4) Los procesados GREKOV DMITRY ANDREEVICH y KRUGLOV OLEG aceptaron a viva voz el consentimiento de la aplicación de este procedimiento y la admisión del hecho que se les atribuye por la infracción que se les imputa, procedimiento al cual la Dra. Ivonne Proaño Vélez, fiscal especializada de Antilavado de activos No. 2 del cantón Quito, no se opone puesto que cumplen las reglas establecidas en los seis numerales del Art. 635 del Código Orgánico Integral Penal (en adelante COIP), en tal virtud el suscrito juez de garantías penales en base a los principios de oralidad, celeridad, economía procesal y mínima intervención penal, acepta sustanciar la audiencia de procedimiento abreviado conforme lo disponen los artículos 635, 636 y 637 *ibídem*; por tal motivo se instaló la audiencia de procedimiento abreviado a favor de los procesados; y, una vez que se ha desarrollado la misma, habiéndose escuchado los fundamentos y alegatos expuestos por las partes, el suscrito juez dictó en la respectiva audiencia la decisión de la causa, siendo éste pronunciamiento condenatorio, conforme lo dispone el Art. 619 del COIP, por lo que encontrándose la causa en estado de dictar sentencia de conformidad a lo dispuesto en los artículos 621 y 622 *ibídem*.

para hacerlo se considera:

PRIMERO.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- El suscrito, en calidad de juez de esta Unidad Judicial de lo Penal del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, es competente para conocer y resolver la presente causa, conforme lo establece el artículo tercero de la Resolución No. 127 - 2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura, en concordancia con los artículos 224 y 225 del Código Orgánico de la Función Judicial (en adelante COFJ).-

SEGUNDO.- VALIDEZ PROCESAL.- En la tramitación del presente expediente se han aplicado los principios de concentración, contradicción, dispositivo, simplificación, uniformidad, inmediación, celeridad, economía procesal, las garantías del debido proceso con sujeción a la Constitución y a los instrumentos internacionales de Derechos Humanos establecidos en los artículos 75, 76 y 424 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE), no se ha omitido solemnidad sustancial o vulnerado derecho de protección que pueda afectar su validez por lo que se lo declara válido.-

TERCERO.- IDENTIDAD DE LOS INFRACTORES.- Responden a los siguientes generales de ley:

3.1.- señor GREKOV DMITRY ANDREEVICH, de nacionalidad rusa, portador de la cédula de ciudadanía No. 1721699625, mayor de edad, de estado civil soltero, de instrucción secundaria, de ocupación empleado privado, domiciliado en el cantón Quito, provincia de Pichincha.-

3.2.- señor KRUGLOV OLEG, de nacionalidad rusa, portador de la cédula de ciudadanía No. 1719012054, mayor de edad, de estado civil soltero, de instrucción primaria, de ocupación empleado privado, domiciliado en el cantón Quito, provincia de Pichincha.-

CUARTO.- DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD, EN EL CASO CONCRETO.-

4.1.- Del análisis exhaustivo de las tablas procesales, se desprende lo siguiente:

(i) La investigación penal contra los procesados GREKOV DMITRY ANDREEVICH y KRUGLOV OLEG data durante el **período comprendido entre los años 2010 al 2017 conformada** puesto que los ciudadanos GREKOV DMITRY ANDREEVICH, KRUGLOV OLEG, KRUGLOVA LIUBOV, VASILENKO VADIM y CHRISTHIAN GEOVANNY ESCOBAR LOPEZ, conformaron una organización delictiva y realizaron una serie de transacciones bancarias con la finalidad de borrar el rastro del dinero, procedente de actividades ilícitas. Los hoy acusados recibieron transferencias, remesas y depósitos bancarios provenientes del exterior, sin que medie relación comercial/financiera con los ordenantes/depositantes.-

(ii) Como referencia a lo expuesto en líneas anteriores, consta a fs. 13.869 cuerpo 139 del

expediente fiscal, el Parte No. 0193-2022-UNDECOF-UIO-DINFC con Oficio No. PN-UNDECOF-UIO-2022-0165-O del 15-02-2022 por UNDECOF, donde se adjunta el Informe Pericial Financiero que tiene como objetivo: "Determinar los giros recibidos del exterior en las cuentas bancarias de las siguientes personas naturales GREKOV DMITRY ANDREEVICH con C.C. 1721699625... en el período 2010 al 2017" y "Determinar los giros recibidos del exterior en las cuentas bancarias de: KRUGLOV OLEG con C.C. No. 1719012054..., período 2010 al 2017".-

(iii) Los procesados GREKOV DMITRY ANDREEVICH y KRUGLOV OLEG, cometieron el presunto delito de lavado de activos, en el **periodo comprendido entre los años 2010 al 2017**, cuando se encontraba vigente aún la "ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos" (en adelante ley para reprimir lavado de activos); conducta que se adecuaba en el caso de GREKOV DMITRY ANDREEVICH a los literales a) y b) del numeral tercero del Art. 15 de la precitada ley, que señala: "Art. 15.- Cada uno de estos delitos será sancionado con las siguientes penas (...) 3. Con reclusión menor ordinaria de **seis a nueve años**, en los siguientes casos: a) Cuando el monto de los activos objeto del delito supere los trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América; b) Cuando la comisión del delito presupone la asociación para delinquir a través de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas" (el énfasis es personal); y, en el caso de KRUGLOV OLEG, su conducta se subsume al tipo penal de los literales a) y b) del numeral segundo del Art. 15 *ibidem*, que refiere: "Art. 15.- Cada uno de estos delitos será sancionado con las siguientes penas (...) 2. Con reclusión menor ordinaria de **tres a seis años**, en los siguientes casos: a) Cuando el monto de los activos objeto del delito supere los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, pero no exceda de trescientos mil dólares; b) Si la comisión del delito presupone la asociación para delinquir, sin servirse de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas" (el énfasis es personal).-

(iv) Es menester señalar que el delito de lavado de activos, que persigue fiscalía contra los precitados procesados, actualmente lo encontramos recogidos en los numerales uno, dos, tres, cuatro y cinco del Art. 317 del COIP y su sanción está tipificada en los literales a) y b) del numeral tercero, del inciso tercero del mencionado artículo, que señala: "3. Con pena privativa de libertad de **diez a trece años**, en los siguientes casos: a) Cuando el monto de los activos objeto del delito supere los doscientos salarios básicos unificados del trabajador en general; b) Cuando la comisión del delito presupone la asociación para delinquir a través de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas" (el énfasis es personal); por lo que existe a todas luces un conflicto de normas, y por ende como garantes del debido proceso, se debe aplicar correctamente las reglas mínimas del derecho al debido proceso, en las garantías de aplicación del principio de favorabilidad, contenida en el numeral quinto del Art. 76 de la CRE, que va de la mano con la aplicación de los principios *favor rei*, *indubio pro reo* y *pro homine*.-

4.2.- El artículo 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que: “no se puede imponer pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. Si con posterioridad a la comisión del delito la ley dispone la imposición de una pena más leve, el delincuente se beneficiará de ello”. De igual forma, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconoce a esta garantía^[1].

4.3.- La Corte Constitucional, en la sentencia No. 2344-19-EP/20, dentro del caso No. 2344-19-EP, jueza ponente: Daniela Salazar, en el párrafo 23, sobre el principio de favorabilidad, señala: “Así, si con posterioridad a la comisión del delito o a la emisión de una sentencia, la legislación dispone la imposición de una pena más leve, el condenado necesariamente debe beneficiarse de ello. Debe entenderse como ley penal más favorable a aquella que establece una pena menor respecto de los delitos y a aquella que despenaliza una conducta anteriormente considerada como delito”.-

4.4.- El numeral 5 del Art. 76 de la CRE, que contiene las garantías básicas del debido proceso, dice: “En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora” (el énfasis es personal).-

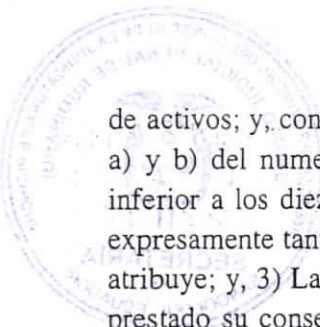
4.5.- Dentro de los principios procesales que contempla el COIP, en su Art. 5.2, nos refiere lo siguiente: “Favorabilidad: en caso de conflicto entre dos normas de la misma materia, que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción”; es decir, tanto la normativa internacional, como los pronunciamientos emitidos por la Corte Constitucional, así como la Constitución de la República y el COIP, nos indican que por mandato imperativo se debe aplicar el principio de favorabilidad a favor de los ciudadanos procesados, que en el presente caso en concreto, será impuesta su sanción conforme el tipo penal contemplado en la ley para reprimir lavado de activos; que para el Sr. GREKOV DMITRY ANDREEVICH se aplicará lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral tercero del Art. 15 de la precitada ley; y, contra KRUGLOV OLEG, su conducta se subsume al tipo penal de los literales a) y b) del numeral segundo del Art. 15 *ibídem*, puesto que contempla una pena privativa de libertad menor que beneficia a los procesados, por lo que el suscrito juzgador siendo garante del debido proceso y de los derechos de los sujetos procesales, aceptó este pedido realizado por fiscalía (y procesados) y aplicó el **PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD** a favor de los procesados GREKOV DMITRY ANDREEVICH y KRUGLOV OLEG.-

QUINTO.- IDENTIFICACIÓN DEL TIPO PENAL.- Sobre el delito de lavado de activos que se los acusa, actualmente los encontramos recogidos en los numerales uno, dos, tres, cuatro y cinco del Art. 317 del COIP y su sanción está tipificada en los literales a) y b) del numeral tercero, del inciso tercero del mencionado artículo, que señala: “Art. 317.- Lavado de activos.- La persona que en forma directa o indirecta: 1. Tenga, adquiera, transfiera, posea,

- 53 -
Dimitry
Teniente
dele

administre, utilice, mantenga, resguarde, entregue, transporte, convierta o se beneficie de cualquier manera, de activos de origen ilícito. 2. Oculte, disimule o impida la determinación real de la naturaleza, origen, procedencia o vinculación de activos de origen ilícito. 3. Preste su nombre o el de la sociedad o empresa, de la que sea socio o accionista, para la comisión de los delitos tipificados en este artículo. 4. Organice, gestione, asesore, participe o financie la comisión de los delitos tipificados en este artículo. 5. Realice, por sí mismo o por medio de terceros, operaciones y transacciones financieras o económicas, con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos"; cuya sanción, indica: "3. Con pena privativa de libertad de diez a trece años, en los siguientes casos: a) Cuando el monto de los activos objeto del delito supere los doscientos salarios básicos unificados del trabajador en general; b) Cuando la comisión del delito presupone la asociación para delinquir a través de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas"; una vez que fue aceptada la aplicación del principio de favorabilidad, tenemos la adecuación y sanción por la siguiente conducta penal: en el caso de GREKOV DMITRY ANDREEVICH, se impondrá lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral tercero del Art. 15 de la ley para reprimir lavado de activos, que señala: "Art. 15.- Cada uno de estos delitos será sancionado con las siguientes penas (...) 3. Con reclusión menor ordinaria de seis a nueve años, en los siguientes casos: a) Cuando el monto de los activos objeto del delito supere los trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América; b) Cuando la comisión del delito presupone la asociación para delinquir a través de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas"; y, en el caso de KRUGLOV OLEG, su conducta se subsume al tipo penal de los literales a) y b) del numeral segundo del Art. 15 *ibidem*, que refiere: "Art. 15.- Cada uno de estos delitos será sancionado con las siguientes penas (...) 2. Con reclusión menor ordinaria de tres a seis años, en los siguientes casos: a) Cuando el monto de los activos objeto del delito supere los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, pero no exceda de trescientos mil dólares; b) Si la comisión del delito presupone la asociación para delinquir, sin servirse de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas".-

SEXTO.- PETICIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO.- Conforme lo determina el numeral 2 del Art. 635 del COIP, los procesados GREKOV DMITRY ANDREEVICH y KRUGLOV OLEG por intermedio del defensor particular Dr. Carlos López Alomía y del defensor público Abg. Iván Montero, solicitaron de manera oral en el momento procesal oportuno la petición para la aplicación del procedimiento abreviado, por lo que fiscalía manifestó que es procedente, así como la judicatura, deja constancia, que es necesario primero determinar si éste cumple con los requisitos establecidos en el Art. 635 del COIP y así se tiene: 1) Las infracciones sancionadas con pena máxima privativa de libertad de hasta diez años, son susceptibles de procedimiento abreviado, verificado, el delito acusado contra los procesados GREKOV DMITRY ANDREEVICH y KRUGLOV OLEG, en aplicación del principio de favorabilidad, contra el Sr. GREKOV DMITRY ANDREEVICH se aplicará lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral tercero del Art. 15 de la ley para reprimir lavado



de activos; y, contra KRUGLOV OLEG, su conducta se subsume al tipo penal de los literales a) y b) del numeral segundo del Art. 15 *ibidem*, es decir, la pena privativa de libertad es inferior a los diez años que contempla la norma.- 2) La persona procesada deberá consentir expresamente tanto la aplicación de este procedimiento como la admisión del hecho que se le atribuye; y, 3) La o el defensor particular o privado acreditará que la persona procesada haya prestado su consentimiento libremente, sin violación a sus derechos constitucionales. En tal circunstancia se admitió conocer y resolver la aplicación del procedimiento abreviado.- En audiencia de juzgamiento en procedimiento abreviado, la Dra. Ivonne Proaño Velez, fiscal del cantón Quito, luego de exponer de forma clara y precisa los hechos de la investigación con la respectiva fundamentación jurídica, indica que no tiene ninguna objeción ya que se trata de un delito cuya sanción se encuentra tipificada contra el Sr. GREKOV DMITRY ANDREEVICH se aplicará lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral tercero del Art. 15 de la ley para reprimir lavado de activos; y, contra KRUGLOV OLEG, su conducta se subsume al tipo penal de los literales a) y b) del numeral segundo del Art. 15 *ibidem*, por lo que no supera los diez años, sugiriendo se le aplique la pena de CUATRO (04) AÑOS de privación de la libertad contra el Sr. GREKOV DMITRY ANDREEVICH y DOS (02) AÑOS de privación de la libertad contra el Sr. KRUGLOV OLEG, de la aplicación de circunstancias atenuantes, conforme lo previsto en el Art. 46; 636 inciso 3 del COIP.-

SÉPTIMO.- ACEPTACIÓN DEL HECHO FÁCTICO.- Los procesados GREKOV DMITRY ANDREEVICH y KRUGLOV OLEG; luego de hacerle conocer las consecuencias del procedimiento abreviado y que fueron explicadas por el defensor particular Dr. Carlos López Alomía y del defensor público Abg. Iván Montero, quienes acreditaron que las personas procesadas prestaron su consentimiento libremente, sin violación a sus derechos constitucionales, conforme dispone el numeral 4 del Art. 635 del COIP. Los procesados a viva voz expresaron su consentimiento libre y voluntario para la aplicación de dicho procedimiento, y que admiten el hecho que se les atribuye.-

OCTAVO.- FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL.- El Art. 424 de la CRE, indica su supremacía en el orden jurídico. Por ende, se analiza el Art. 76.7 literal 1) de la CRE, manda que toda resolución de poder público debe ser motivada. El Art. 76 *ibidem*, establece que en todo proceso donde se determine derechos y obligaciones, se asegurará el debido proceso, integrado por varias garantías entre otras el derecho a la defensa y sus otras garantías. El Art. 168 en el número 6 de la CRE, dice: "La sustanciación de los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias se llevará a cabo mediante el sistema oral, de acuerdo con los principios de concentración, contradicción y dispositivo". La oralidad o publicidad de los procesos fortalecen, sin duda, el efecto preventivo general de la sanción. No es la previsión abstracta de la sanción en un tipo penal específico la que provoca realmente la intimidación general, sino más bien la aplicación concreta de las normas en los procesos. En una sociedad en la que los ciudadanos no conocen realmente el contenido de las disposiciones legales, sólo el debate oral y público garantiza el efecto preventivo general de la sanción estatal. El juicio oral y público permite insertar la justicia en el medio social, transmitiendo los mensajes



733
Quime
Tente
007

sociales y demostrar la afectiva vigencia de los valores que funda la convivencia. La oralidad se ha sustentado en la inmediación y la contradictoriedad ha permitido que las personas declaren en forma espontánea, recurriendo a su memoria y mediante el uso de la palabra, de manera que esta autoridad pueda oírlas en forma directa.-



NOVENO.- FUNDAMENTACIÓN DE DERECHO DEL JUICIO PENAL.- Según la doctrina, conceptualiza al procedimiento abreviado como “la negociación existente entre el Ministerio Público y el imputado que voluntariamente ha confesado su falta, para llegar a una pena consensuada” (OSORIO, Manuel, “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales” 35ª Ed Editorial Heliasta Buenos Aires-Argentina. 2007. P. 1008). En tal sentido, el procedimiento abreviado es un procedimiento especial o una salida alternativa a todo el procedimiento ordinario penal, donde el procesado puede obtener cierto beneficio en la pena adquirida. El procedimiento abreviado es un trámite diferente al ordinario, pero no deja de ser un juicio. La confesión y aceptación del hecho no es suficiente para establecer la materialidad de la infracción como dispone el Art 509 del COIP, que dice: “Si la persona investigada o procesada, al rendir su versión o testimonio, se declara autora de la infracción, la o el Fiscal no quedará liberado de practicar los actos procesales de prueba tendientes a demostrar la existencia del delito y la responsabilidad del procesado”; al tratarse de un procedimiento especial se deja a un lado el procedimiento ordinario; y, corresponde cumplir con lo preceptuado en los Arts. 635 y 636 del COIP, es decir ya no cursa en estricto sentido la presentación de la prueba, tanto documental, pericial y testimonial. De todas maneras, previo a resolver necesariamente tiene que acreditarse la existencia material de la infracción, a fin de que surta efecto la aceptación realizada por el procesado; conforme el principio de legalidad, determinar si los hechos narrados y atribuidos a una persona, han lesionado un bien jurídico protegido por la ley conforme lo establece el Art 5 numeral 3 del COIP, que dice: “La o el Juzgador, para dictar sentencia condenatoria, debe tener el convencimiento de la culpabilidad penal de la persona procesada, más allá de toda duda razonable”. Por otro lado todas y todos gozan de los derechos y garantías consagradas en la Constitución e instrumentos internacionales de Derechos Humanos. Por el principio derecho y garantía de inocencia garantizados por el debido proceso como mandato en el Art 76.2 CRE, se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada. Máxima que se rompe cuando en el juicio la fiscalía da la certeza sobre la existencia de la infracción y la responsabilidad de la persona que acusa.-

DÉCIMO.- SOBRE LA EXISTENCIA DEL DELITO.- En juicio debe probarse la existencia material de la infracción, esto es el delito de lavado de activos, que se encuentra tipificado en los numerales uno, dos y tres del Art. 317 del COIP y su sanción está recogida en los literales a) y b) del numeral tercero, del inciso tercero del mencionado artículo; que en aplicación del **principio de favorabilidad**, se impondrá la sanción establecida en la ley para reprimir lavado de activos.- El suscrito juez considera por mandato legal, que es obligación del señor representante de la fiscalía, sobre quien recae el ejercicio de la acción pública penal,

el asegurarse que los recaudos procesales, se convierten en prueba y conste la evidencia suficiente de la existencia del delito, por lo que, corresponde al juez, pasar a analizar esa evidencia, a fin de determinar si en el caso, se ha demostrado o no la existencia del injusto. Sobre la existencia del delito, entendido como un acto típico, antijurídico y culpable.-

En la especie la materialidad y la responsabilidad se ha demostrado contra **GREKOV DMITRY ANDREEVICH C.I.1721699625 (NACIONALIDAD RUSA)**, con los siguientes elementos probatorios:

-Oficio No.2015-2426-DIC-AI (14-05-2015) adjunta certificados biométricos y datos de filiación de GREKOV DMITRY ANDREEVICH.

-Oficio No. DIGERCIC-CGS.DSIR-2021-3179-O (14-10-2021) adjunta Certificado Digital de Datos de Identidad de GREKOV DMITRY ANDREEVICH.

-Oficio No. 117012015OSTR008814 (20-05-2015) adjunta Estado de Situación Tributaria de GREKOV DMITRY ANDREEVICH.

-Oficio No. 117012019OSTR012998 (07-06-2019) adjunta Informe Ejecutivo Ampliado de Grekov Dmitry- Andreevich

- Oficio No. SCVS-DNPLA-19-1377-RESERVADO-OF (03-06-2019) remite Superintendencia de Compañías, información societaria de Grekov Dmitry- Andreevich, y registra como accionista anterior en la compañía Nolan & Kruglova Investments Nolkrug S.A..

-Oficio No. IESS-UPACP-2015-18756-O (21-08-2015) adjunta historia laboral de GREKOV DMITRY ANDREEVICH, en el periodo julio 2011- junio 2012 registra como empleador a la compañía NOLAN & KRUGLOVA INVESTMENTS NOLKRUG S.A. con total de sueldos por USD 3.622, con un último sueldo de USD 330; además registra como empleador a la compañía EXPORTADORA HERBATECA CIA.LTDA. en el periodo abril- julio 2015 con total de sueldos de USD 1.416 con un último sueldo de USD 354.

-Oficio No. IESS-CPSACP-2022-3109-O (09-03-2022) adjunta reporte consolidado de planillas de la compañía Exportadora Herbateca RUC 1792531225001.

-Oficio Reservado No.UAF-DAO-DG-2015-0433 (24-03-2015) remite ROII-2015-012, DATO PRINCIPAL que un sujeto obligado reporta a GREKOV DMITRY ANDREEVICH por la falta de justificación documental y soportes sobre el origen de los fondos depositados en su cuenta.

-Versión libre, voluntaria y sin juramento de Petr Skotnikov con su respectiva ampliación.

-Oficio Reservado UAFE-CTPOSI-2019-0392 de 11-06-2019 UAFE remite el Informe

Ejecutivo No.2019-06-241 de Grekov Dmitry, quien registra ingresos en la Cta. No.3384616704 del Banco Pichincha por USD 208.219. Registra transferencias por USD 32.097, el mayor ordenante es Goroshinskii Konstantin.



-Informe Pericial de traducción de Andrea Carolina Arellano Meza, cuyo objetivo era la Traducción del inglés al español del campo 70 de los comprobantes SWIFT remitidos por el Banco Pichincha y Banco Bolivariano en donde constan como beneficiarios Grekov Dmitry Andreevich, Escobar López Christhian Geovanny y Kruglova Liubov.

-Informe Pericial de traducción de ruso a español recibido el 25-02-2022, se adjunta traducción de un campo en específico que consta en los comprobantes Swift remitidos por el Banco Pichincha, cuyo beneficiario de transferencias es el Sr. Grekov Dmitry. En el campo que se solicitó la traducción consta la palabra DARENIE, la cual traducida al español significa DONACIÓN. Con el análisis de información bancaria se advierte que estos documentos estaban en idioma RUSSO.

-Oficio reservado UCBP-396-2019 (12-06-2019).

-Oficio Reservado UCBP-626-2021 (29-10-2021) Remite estados de cuenta de Grekov Dmitry de la Cta. Cte. No.3384616704 con fecha apertura 14/02/2008 y cancelada el 29/07/2015.

-Oficio Reservado UCBP-674-2021 (17-11-2021) adjunta mensajes/comprobantes swifts de las transferencias RECIBIDAS en la Cta. 3384616704 de Grekov Dmitry. En estos comprobantes swifts se pueden identificar varias transferencias provenientes de Rusia por montos menores a USD 5.000, en cuya descripción se puede leer DARENIE/DONATION (DONACION), GIFT (REGALO).

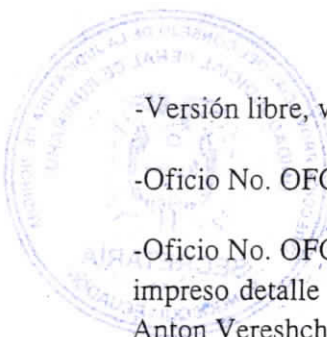
-Oficio reservado UCBP-725-2021 de 30-11-2021, en medio digital e impresa las imágenes de los cheques girados de la Cta. Cte. 3384616704 del Sr. Grekov Dmitry; y,

-Oficio reservado UCBP-754-2021 – De esta documentación a Foja 6772 Formulario Debida diligencia Grekov Dmitry, en la cual se indica: **“SEÑALES DE ALERTA: Cliente no entrega documentación de respaldo”**.

-Oficio reservado UCBP-098-2022 (9-02-2022) en medio digital e impreso mensajes Swift, detalle de giros del exterior, imágenes y debidas diligencias;

-Oficio Reservado UCBP-803-2021 (22-12-2021) en medio impreso detalle de transferencias y en medio digital imágenes de depósitos y cheques.

-Oficio No.202202020185040119899 (15-02-2022) adjunta descripción de los campos que contiene un comprobante Swift registrado en esta institución.



-Versión libre, voluntaria y sin juramento de Grekov Dmitry.

-Oficio No. OFC-CUM-FISCALIA-2021-176 del 26 noviembre 2021

-Oficio No. OFC-CUM-FISCALIA-2022-002 del 4 enero 2022, en donde se adjunta en medio impreso detalle de movimientos bancarios e imágenes de microfilm respecto de la cuenta de Anton Vereshchagin.

-Oficio UCBP-524-2015 de 28-08-2015 se adjunta en medio magnético, estados de cuenta, documentos de apertura, transferencias, imágenes de cheques depositados, cheques pagados y depósitos en efectivo respecto de la Cta. Cte. No.3384616704 a nombre de Grekov Dmitry-Andreevich.

-Oficio reservado UCBP-433-2019 de 24-06-2019 adjunta en medio impreso y magnético, detalle de cuentas, estados de cuenta, transferencias e imágenes de Grekov Dmitry-Andreevich y Goroshinski Konstantin.

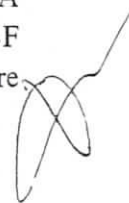
-Formulario Apertura cuenta Grekov Dmitry 14/feb/2008 y a foja 1970 formulario de apertura de cuenta de Goroshinski Konstantin con fecha 02/jun/2014; las dos personas registran como lugar de trabajo HERBATEKA bajo distintos cargos, además se registran los datos de referencias, como Referencias familiares de Goroshinski Konstantin se menciona a Grekov Dmitry Andreevich bajo la RELACION DE PRIMO; además se menciona que el número telefónico del domicilio y trabajo mencionados por Grekov Dmitry y Goroshinski Konstantin en la solicitud de apertura de cuenta es el MISMO y las direcciones son SIMILARES.

-Oficio No.06-2022 (10-02-2022) remite Notaria Decima Séptima del Cantón Quito, Poder Especial otorgada por Konstantin Andreev (Pasaporte 64 N 3554439) a favor de Dmitry Andreevich Grekov con fecha 02 diciembre 2011 para la venta de un vehiculo placa PBL-8744 en USD 4.573,78.

-Oficio No. 117012019OSTR012998 (07-06-2019) adjunta Informe Ejecutivo Ampliado de Exportadora Herbateca Cia. Ltda.

-Oficio No.117012022OGTC003459 (21-02-2022) remite información de Exportadora Herbateca: Anexos transacciones dic 2014 hasta mazo 2016, Historial del RUC, Declaraciones de Iva desde octubre 2014 hasta marzo 2016, Declaraciones de impuesto a la renta 2014 y 2015.

-Oficio No. 917012022OAAG000423 (7-03-2022) menciona que de acuerdo a la búsqueda de datos de la Administración tributaria no se registra información de EXPORTADORA HERBATECA CIA. LTDA. con RUC 1792531225001 como cliente de la empresa EBF CARGOS CIA. LTDA. RUC 1791856600001 durante el periodo enero 2010 a diciembre 2021



Amor
2020/12



-Documentos de Exportadora Herbateca Cia.Ltda., obtenidos de la pag. web de la SC, Detalle de Administradores Anteriores, actuales, Socios/Accionistas;

-Oficio No. SCVS-DNPLA-19-1377-RESERVADO-OF (03-06-2019) adjunta información societaria de Exportadora Herbateca Cia. Ltda. constituida el 02/jul/2014 situación legal Disolución Liquidación oficio. Administrador de la compañía registra Goroshinskii Konstantin - cargo Presidente, fecha nombramiento 02/jul/2014 e inscrito en el Registro Mercantil 08/ago/2014. Los socios son Abkadyrova Liya con un capital de USD 200 y Goroshinskii Konstantin con USD 200. **FJ-1603:** Escritura constitución Exportadora Herbateca Cia. Ltda.

-Oficio No. SCVS-IRQ-SG-2022-00003724-O (21-01-2022) adjunta la búsqueda de la compañía HERBATEKA en la base de datos, NO HAY RESULTADO.

-Oficio No. SH-19827 (18-06-2019) adjunta estados de cuenta, documentos de apertura, comprobantes de depósitos en efectivo, cheques presentados al cobro, detalle y soporte Swift de las transferencias recibidas de la Cta. Cte. No.505-501817-0 EXPORTADORA HERBATECA CIA. LTDA., apertura el 19 de junio de 2015 y cancelada el 5 de enero de 2016;

-Oficio No. JLDL-OF 1922 (02-02-2022)

-Oficio No. JLDL-OF 1935 (09-02-2022) adjunta copias certificadas del detalle de firmas autorizadas y documentos de apertura de la cta. No.505-501817-0 de la compañía Exportadora Herbateca Cia. Ltda. (Apertura 19/jun/2015 y cancelada 05/ene/2016). Firma Autorizada desde el 22/jun/2015 Liya Abkadyrova (condición firma individual).

-Oficio No. SENAE-DPC-2022-0095-OF (23-02-2022) certifica que NO se encontraron registros de declaraciones aduaneras de importación y/o exportación a nombre de EXPORTADORA HERBATECA CIA.LTDA. con RUC 1792531225001 en el periodo 2014-2019.

-Oficio No. SENAE-DPC-2022-0004-OF (6-01-2022) certifica que NO encontraron registros de declaraciones aduaneras de exportación a nombre de HERBATEKA y YUSIF OGLU MAHIR con RUC/pasaporte 14306888 en el periodo correspondiente 01-01-2010 hasta el 31-12-2018.

-Parte Policial No. 0226-2022-UNDECOF-UIO-DINIC (22-02-2022,) se ha realizado análisis de los documentos presentados por el señor Dmitry Andreevich Grekov, como comprobantes de depósitos en efectivo, recibos y transferencias electrónicas realizadas a diferentes beneficiarios por un valor total de USD 462.086,65. De los depósitos presentados por Dmitry Grekov constan varias personas como depositantes por un valor total que asciende a USD 55.784,00. De los documentos presentados existe transferencias electrónicas realizadas por Dmitry Andreevich Grekov por un valor total de USD 38.954,12 y depósitos en efectivo por

un valor de USD 32.452,00 a compañías y personas naturales, entre ellas compañías dedicadas a cultivo de flores y actividades de logística. (Verificar cuadre de total con agente).

-Oficio recibido el 13-12-2021, certifica que la compañía nunca mantuvo una relación directa con Grekov Dmitry Andreevich, pues el nexa comercial era con la compañía HERBATEKA y el Sr. Yusif Oglu Mahir...el Sr. Grekov Dmitry Andreevich era la persona encargada de realizar los depósitos a nombres de la compañía y comerciante referidos.

-Oficio recibido el 05-01-2022, menciona que el único registro que tiene la compañía con el Sr. Grekov Dmitry es la relación comercial que mantuvo EBF Cargo con la compañía HERBATEKA y el Sr. YUSIF OGLU MAHIR, pues el investigado figuraba como un tercero (mensajero) que efectuaba los pagos en las instituciones bancarias que le encomendaba su empleador.

-Versión libre, voluntaria y sin juramento de Fernando Brito Garcés.

-Escrito presentado por la Floricola Bloomingacres S.A. recibida el 31-01-2022

-Versión libre, voluntaria y sin juramento de Alvaro Mesias Muñoz Guarnizo, Gerente General y Representante Legal de la empresa florícola BLOOMINGACRES S.A.

-Versión libre, voluntaria y sin juramento de Sebastián Eduardo Padula de Guzmán, gerente general de la empresa Bellaro S.A.

-Versión libre, voluntaria y sin juramento de Roberson Germánico Pruna Tapia, Representante Legal del Campanario de Santa Anita Sociedad Civil Comercial e Industrial

-Oficio, 15-12-2020 remitido por EASYPAGOS S.A., se adjunta giros recibidos y enviados respecto de GREKOV DMITRY (fj 3133) en el periodo 01/ene/2010 al 31/dic/2017, se registran giros recibidos a favor de GREKOV DMITRY provenientes de varias personas de países como Estados Unidos, Rusia por un valor aproximado de USD 8.400; también se registran giros enviados por USD 1.108 a Rusia y Ecuador.

-Oficio No. TU-CI-388-2020 de 23-12-2020 remitido por Transferunion S.A., adjunta detalle de giros recibidos en el periodo 2010-2017, respecto de GREKOV DMITRY recibe giros del exterior por USD 36.557,99 proveniente de varias personas y de países como Ucrania, Turkmenistán, EEUU, Kazajstán Rusia, Canadá, Líbano e Italia. También registra giros al exterior cuyos beneficiarios tienen destino en Ecuador y Rusia por un monto de USD 1.836,69.

-Oficio No. MDI-PFIUCM-PSAM-DMQ-2015-2920 de 21-08-2015 remite Migración-Ministerio del Interior.

-Oficio 27-11-2020 remite Notaria Cuarta del cantón Manta, Poder Especial otorgado por

VERESHCHAGIN ANTON a favor de DMITRY ANDREEVICH GREKOV

-Oficio No. DINITEC-Z9-JCRIM-IOT-2021-3374-OF de 27-10-2021 remite Jefatura Zonal de Criminalística DMQ, se adjunta el Informe Técnico Pericial de Inspección Ocular Técnica - IOT, Reconocimiento de Lugar de los Hechos y Reconocimiento de Objetos y/o Indicios No. DCPIN2100723, respecto de la Casa No.64 de la Urb.Prado del Río, Sangolquí.

-Informe Técnico Pericial - IOT, Reconocimiento de Lugar de los Hechos y Reconocimiento de Objetos y/o Indicios No.DCPIN2100725

-Versión libre, voluntaria y sin juramento de Natalia Lvovna Grekova, con su respectiva ampliación.

-Parte No. 0193-2022-UNDECOF-UIO-DINIC con Oficio No.PN-UNDECOF.UIO-2022-0165-O del 15-02-2022 por UNDECOF, se adjunta Informe Pericial Financiero.

-Parte policial No.0245-2022-UNDECOF-UIO-DINIC, PERICIA CONTABLE de 24-02-2022 se adjunta Aclaraciones al Informe pericial.

-Ordenantes de transferencias nacionales recibidas y giros del exterior recibidos en la cuenta No. 3384616704 B. Pichincha de Grekov Dmitry Andreevich:

-Acta de Audiencia privada del 24-02-2022, para la apertura y extracción de la información de los correos electrónicos: dim@ecuador-flowers.ru la contraseña lo proporciona libre y voluntariamente el procesado Grekov Dmitry Andreevich sin embargo no se puede acceder al mismo por cuanto esta enlazado a un número telefónico terminado en 66, que el procesado manifiesta que al momento no tiene acceso pues está en uso de una persona que se encuentra en Rusia. Por segunda ocasión se intenta ingresar al correo electrónico digitando la clave proporcionada en escrito de fecha de 18 de febrero de 2022 a las 16H42 que es yoyo2128506, pero igualmente se solicita el código de verificación del teléfono terminado en 66.

En la especie la materialidad y la responsabilidad se ha demostrado contra **KRUGLOV OLEG C.I.1719012054 (NACIONALIDAD RUSA)**, con los siguientes elementos probatorios:

-Oficio No.2015-2426-DIC-AI (14-05-2015); y, (foja 3319-3326).

-Oficio No. DIGERCIC-CGS.DSIR-2021-3179-O (14-10-2021) remite Registro Civil, certificados biométricos y datos de filiación de KRUGLOV OLEG cedula No. 1719012054, de nacionalidad RUSA, fecha de nacimiento 16 de abril de 1970, estado civil casado, cónyuge LIUBOV KRUGLOVA (Padre: VASILI KRUGLOV, Madre: LIUBOV KRUGLOVA).

- Oficio No. IESS-UPACP-2015-18756-O (21-08-2015) remite IESS historia laboral de **KRUGLOV OLEG**, quien registra como su empleador Cia., NOLAN & KRUGLOVA



3-11-
Quinient
ante
C.O.

INVESTMENTS NOLKRUG S.A. periodo octubre-diciembre 2010, sueldo de USD 400, valor total USD 1.200 (foja 114).

- Oficio No. 117012015OSTR008814 (20-05-2015) remite SRI el Estado de Situación Tributaria de KRUGLOV OLEG (Foja 77), quien registra el RUC 1719012054001 con actividad económica: Actividades de Microfilmación, de Subasta, de Traducción e interpretación, con fecha de inscripción 26/jun/2001 y fecha actualización 02/mar/2015; registra como dirección principal en la Urbanización Lomas de Barbasquillo Villa 6, Cantón Manta, Provincia de Manabí. Registra proveedores en el **periodo 2012-2014**.

-Oficio No. 117012019OSTR012998 (7-06-2019) remite SRI Informe Ejecutivo Ampliado de Kruglov Oleg (fj 1487). Estado suspensión definitiva. En 2015 y 2016 registra relación de dependencia con JSV BELZARUBEZHSTROY por USD 6.066,67 y USD 9.753,33 respectivamente, ingresos que suman un total de USD 15.820. En el año **2015** registra ingresos en la Declaración de impuesto a la renta por un monto de USD 7.271,93. Registra salida de divisas en el año 2018 a Estados Unidos por USD 4.200. Registra un inmueble en la ciudad de Portoviejo con clave catastral No.100256049, avalúo USD 12.837,33. Registra proveedores: año 2015 USD 116,44, año 2016 USD 690,58, año 2017 USD 233,66, año 2018 USD 7.204,64, AÑO 2019 USD 2.656,55.

-Oficio No. SCVS-DNPLA-19-1377-RESERVADO-OF (03-06-2019) remite Superintendencia de Compañías, información societaria respecto **de Kruglov Oleg**

-Oficio Reservado No.UAF-DAO-DG-2015-0433 (24-04-2015) remite ROII-2015-012. Según los movimientos financieros KRUGLOV OLEG no registra cuentas en el SFN a esa fecha. En el año 2014 recibe giros del exterior realizados a través de DHL EXPRESS, (ECUADOR) S.A., los cuales provenían de países como Estados Unidos, Canadá, España, Libia, China, Reino Unido, México, Emiratos Árabes, México, Rumania, Rusia, entre otros, ninguno superó los USD. 5.000. Además, fue beneficiario de cheques girados por la empresa NOLAN & KRUGLOVA, TAMBIEN, señala la UAFE, que KRUGLOV OLEG es buscado por la INTERPOL por las autoridades judiciales de Rusia para ser enjuiciado por apropiación indebida mediante fraude, robo o falsificación de documentos, falsificación de sellos y fraudes en el pago de impuestos especiales y en Ecuador TIENE SENTENCIA EJECUTORIADA DE 1 AÑO con 10.000 POR DAÑOS Y PERJUICIOS CON FECHA 10/AGO/2016 POR EL DELITO DE EXTORSIÓN (DENUNCIANTE VLADILAT DIMITROV).

-Oficio Reservado UAFE-CTPOSI-2019-0392 (11-06-2019) remite UAFE el Informe Ejecutivo No.2019-06-241 de KRUGLOV OLEG quien registra ingresos en la Cta. No. 11086548 del Banco Internacional en 2017 y 2018 monto total USD 58.857.

-Oficio No. GG-PLA-2015-105 (14-09-2015);

-Oficio No. UC-2021-004 (14-01-2021) Adjunta documentos de apertura de cuenta, depósitos,

15.12.21
Puntaje
cuenta
Do.



detalle de transferencias, estados de cuenta de KRUGLOV OLEG titular Cta. Ah. No.17213024.

-Oficio NoUC-2021-121 (29-11-2021) adjunta detalle de las transferencias del exterior recibidas por KRUGLOV OLEG. Foja 5742- Cuerpo 58:

-Oficio No. UC-2021-125 (06-12-2021) solicitud de apertura de la Cta. No.13045461 de Nolan & Kruglova Investments Nolkrug S.A. con fecha 04/05/2010, en cuya solicitud se registra a Kruglov Oleg como Representante Legal de la compañía.

-Oficio No. UC-2022-026 (25-02-2022) contestación al escrito remitido por el Sr. Kruglov Oleg.

-Oficio No. SG-UIO-009696-2020-LD (11-01-2021) adjunta detalle Excel de los movimientos bancarios, firmas autorizadas, depósitos, cheques girados, transferencias enviadas y recibidas nacionales y del exterior, documentos de apertura (PDF) de KRUGLOV OLEG quien mantiene cuentas bancarias: 1) Cta. Cte. No.7000038420 aperturada el 16-07-2003, estado Activa; 2) Cta. Aho.No.0110865485 aperturada el 06-10-2015, estado Activa.

-Oficio No.SG-UIO-009269-2021-DQ (29-10-2021);

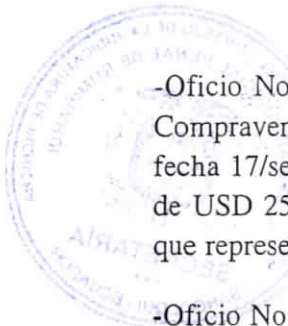
-Oficio SG-UIO-011281-2021-LD (25-11-2021) adjunta estados de cuenta, detalle de depósitos, transferencias, cheques de las cuentas bancarias de KRUGLOV OLEG. El saldo al 29/oct/2021 de la Cta. Cte. 7000038420, estado activa es de USD 0,00 y de la Cta. Ah.0110865485, estado activa USD 6.087,47

-Oficio SG-UIO-012716-2021-MG (27-12-2021) adjunta detalle de transferencias recibidas del exterior en la Cta. No.7000038420 de Kruglov Oleg.

-Oficio SG-UIO-012715-2021/272889-LD (23-12-2021) adjunta detalle de transferencias nacionales recibidas, microfilms de depósitos y cheques y documento Swift.

-Oficio de 20-12-2021 remite Notaria Sexta de Portoviejo, copia certificada de Escritura de Compraventa celebrada 14 agosto 2001 entre VALENTIN VLADIMIR TCHIBIZOV BURDO Y OLGA STYRKCH DE TCHIBIZOV a favor de KRUGLOV OLEG por una cuantía de USD 141,12, de dos lotes de terreno ubicado en Crucita - parroquia Charapotó - Cantón Sucre, actual Cantón Portoviejo.

-Oficio No. 2021-NSM-047 (12-11-2021) remite Notaria Segunda del Cantón Montecristi, Escritura de compraventa suscrita entre ABUAZMAH MOHAMMED HASSAN M C.C.1754549374 en calidad de VENDEDOR, a favor de KRUGLOVA LIUBOV casada con KRUGLOV OLEG, en calidad de COMPRADORA con fecha 16 febrero 2016, de un lote de terreno No.01 MZ T, Urbanización Altos de Manta Beach de Manta por USD 35.233 (con una superficie de 391,47m2). Predio No.1-33-22-02-000.



-Oficio No.089-AACC-NPTM (26-11-2020) remite Notaria Tercera de Manta, Escritura de Compraventa (fj 2652-27) otorgada por LIUBOV KRUGLOVA y OLEG KRUGLOV con fecha 17/sep/2020 a favor de JOSE HERIBERTO DIAZ CLAROS (chileno) por una cuantía de USD 254.859,04. OLEG KRUGLOV (actúa por sus propios derechos y por los derechos que representa a LIUBOV KRUGLOVA).

-Oficio No. 117-DACR-JFMC-2019 de 5-06-2019 el Dpto. de Avalúos y Catastros del GAD Manta, registra inmueble con clave catastral No.1160821000 ubicado en Urbanización Lomas de Barbasquillo MZ C, lote 6, Escritura de Aceptación de Compraventa en Notaria Publica Cuarta del Cantón Manta el 8 de enero 2008, área total 527 m2.

-Oficio No. 645 -E.P.M.R.P-EP (16-11-2021) remite Registro de la Propiedad de Manta-EP, ficha registral No.42401 y copia de la escritura del bien inmueble a nombre de KRUGLOVA LIUBOV. Escritura de compraventa suscrita entre ABUAZMAH MOHAMMED HASSAN M C.C.1754549374 en calidad de VENDEDOR, a favor de KRUGLOVA LIUBOV - COMPRADORA con fecha 16 febrero 2016, lote de terreno con el No.01 MZ T, Urbanización Altos de Manta Beach por USD 35.233 (con una superficie de 391,47m2). Predio No.1-33-22-02-000

-Certificado de solvencia No.740 del inmueble - lote 6 MZ C, Urbanización Lomas de Barbasquillo, vendido por Kruglov Oleg /Liubov Kruglova a José Heriberto Diaz Claros el 17/sep/2020 e inscrito el 22/sep/2020.

-Parte No. 0193-2022-UNDECOF-UIO-DINIC.

-Parte policial No.0245-2022-UNDECOF-UIO-DINIC - Aclaraciones al Informe pericial.

-Oficio No. TU-CI-388-2020 (23-12-2020) remite Transferunion S.A., detalle de giros recibidos, periodo enero 2010 y diciembre 2017, de KRUGLOV OLEG quien recibe giros del exterior y locales por un valor de USD 9.711,95 provenientes de Suecia, EEUU, Líbano, Italia, Hong Kong, Ecuador y otro. Realiza giros al exterior y locales USD 40.951,99 cuyos beneficiarios son de países como Pakistán, EEUU, Rumania, Israel, Finlandia, Tanzania, Túnez, Egipto y otros.

-Oficio No. MDI-PFIUCM-PSAM-DMQ-2015-2920 (21-08-2015) adjunta movimiento migratorio de KRUGLOV OLEG, registra última fecha - arribo a Ecuador desde Holanda el 22/jun/2001. (Foja 124).

-Oficio No. 2131/OCNI/2015/CAW (17-09-2015); y,

-Oficio No.1722-OCNI-2020 (21-09-2020);

-Oficio No. 2307-OCNI-2020 (18-12-2020) remite Interpol, que **Kruglov Oleg** registra la Notificación Roja No. A-3342/5-2013 de localización o captura a nivel internacional, quien es



requerido por Interpol de Moscú/Rusia por el delito de estafa. "El Caso hace referencia a lo siguiente "Entre octubre de 2000 y junio de 2001 en Moscú, esta persona haciéndose pasar por empleado de la sociedad limitada "Global Trevel", recopiló documentos y recaudo dinero de diversas personas, supuestamente con el fin de tramitar sus visados. Sin embargo, no cumplió su promesa y se apropió indebidamente de unos 200.000 dólares estadounidenses".



-Oficio No. 2020-2030-AC-DNPJeel (24-09-2020) remite Policía Judicial los antecedentes personales de KRUGLOV OLEG quien registra detenciones policiales en su contra, con fecha 29/nov/2012 y el 22/nov/2017 en Manabí por extorsión. En esta causa DIMITROV VLADISLAV inicio el juicio de carácter penal contra KRUGLOV OLEG señalando que le realizo varios pagos en efectivo por amenazas recibidas contra su familia. Afirma que **Kruglov Oleg** se identificó como miembro de la MAFIA RUSA utilizando este argumento para intimidar al demandante. Foja 4340-436 Cuerpo 44: Historial del proceso judicial No.17721-2015-0461, por el delito de EXTORSION

-Versión libre, voluntaria y sin juramento de **Oleg Kruglov**.

-Versión libre, voluntaria y sin juramento de Diego Armando Choez Sánchez.

-Informe Técnico Pericial de IOT No.2205-2021 remitido el 08-10-2021 respecto del Lt.01 MZ Z-T de la Urbanización Alto de Manta Beach, Vía Manta-San Mateo (domicilio Kruglov Oleg).

-Informe Técnico Pericial Documentológico No. DINITEC-JCRIM-Z9-DOC-2021-1141-PER remite el 14-11-2021, OBJETIVO "Autenticidad de billetes-papel moneda" que constan en la Cadena de Custodia No. IF No.24-DNIDCC-2021. Conclusiones: 1) Que los 155 soportes de papel con características similares a los billetes de 20 dólares si poseen las medidas de seguridad 2) Que el soporte de papel con características similares a los billetes de 100 dólares si posee las medidas de seguridad. (dinero encontrado en el domicilio de Kruglov Oleg Total USD 3.200.

-Informe Pericial de traducción de ruso a español recibido con fecha 25-02-2022, se adjunta traducción de una escritura entregada por la defensa del Sr. **Kruglov Oleg**.

-Parte Policial No. 0240-2022-UNDECOF-UIO-DINIC (23-02-2022) remite el análisis de la documentación presentada mediante escrito por Kruglov Oleg, en el cual se puede observar documentos con impresos de correos electrónicos, facturas y comprobantes de depósitos del Banco Pichincha. En dos comprobantes se identifica a Kruglov Oleg como depositante el 27/02/2014 y 02/04/2014 por USD 670 y USD 1.500 respectivamente.

-Por último, las aceptaciones realizadas por los procesados Sres. GREKOV DMITRY ANDREEVICH y KRUGLOV OLEG en el cometimiento del hecho fáctico, con lo que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 455 del COIP, esto es el nexo causal entre la infracción y la persona procesada.- Autoría y participación.- Autor es la persona que ejecuta la

conducta típica. Autor material directo, es la persona que de manera personal adecua su conducta a la hipótesis prevista como delito.-

Los procesados GREKOV DMITRY ANDREEVICH y KRUGLOV OLEG, tuvieron el dominio fáctico del resultado típico, pues su voluntad de realización fue dirigida en forma planificada para alcanzar el fin propuesto, esto es, adecuaron su conducta a los verbos rectores y conductas de los numerales uno, dos, tres cuatro y cinco del Art. 317 del COIP, es decir:

1. **Tenga, adquiera, transfiera**, administre, utilice, mantenga, resguarde, entregue, transporte, convierta o se beneficie de cualquier manera, de activos de origen ilícito.
2. Oculte, **disimule e impida**, la determinación real de la procedencia de activos de origen ilícito.
3. **Preste el nombre de su empresa NOLAN & KRUVOLBA**, de la cual fue accionista, para la comisión de los delitos tipificados en este artículo.
4. **Organice** la comisión de los delitos tipificados en este artículo.
5. **Realice**, por sí mismo o por medio de terceros, operaciones y transacciones financieras o económicas, con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos.

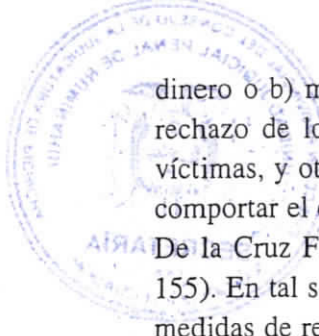
Ocasionando la vulneración de las barreras de protección del bien jurídico tutelado, como es atentar contra el “orden económico social”, puesto que estos delitos “tutelan la organización que el Estado intervencionista de hoy establece, para que la sociedad alcance los fines que le son propios. Por eso se marca el acento en la expresión “orden”. De manera que, todo lo que tienda a perturbar o romper dicho sistema u “orden”, debe sufrir la sanción correspondiente. En la protección de ese orden como es lógico, resalta el interés público, sobre el individual o particular de los banqueros, comerciantes, industriales, agricultores, ganaderos, etc., los que también resultan tutelados de manera refleja o mediata” (Hernando Hernández. *Los delitos económicos en la actividad financiera*. Séptima Edición. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez, 2015, Págs. 672-673); por lo que el suscrito juez colige, fuera de toda duda, que los procesados GREKOV DMITRY ANDREEVICH y KRUGLOV OLEG, han adecuado su conducta al tipo penal tipificado en los numerales uno, dos, tres cuatro y cinco del Art. 317 del COIP.-

DÉCIMO PRIMERO.- REPARACIÓN INTEGRAL.- El Art. 78 de la CRE, señala: “Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado.” La doctrina establece que la reparación integral “consiste en volver las cosas al estado anterior a la vulneración del derecho si esto fuera posible, y si no lo es el objetivo subsidiario es subsanar el daño causado, daño que puede ser material o inmaterial para lo cual hay múltiples maneras de hacerlo, entre ellas la reparación económica” (Montaña,

20-10-2019
Corte
Corte
Corte



Juan y Angélica Porras, Eds. 2011. Apuntes de derecho constitucional. Quito: Corte Constitucional. Tomo 2. Pág. 126) La jurisprudencia al tratar la reparación integral nos indica que "es una forma de hacer justiciables y garantizar los derechos contenidos en la Constitución; su incumplimiento da paso a que las garantías secundarias actúen para que sus disposiciones sean observadas, por lo que la obligación estatal no se limita a remediar el daño inmediato; al contrario, debe reparar el daño íntegro, incluso aquellos que no forman parte de la pretensión del accionante, pero que se deslindan a partir de la violación del derecho fundamental. Esta Corte hace suyo el compromiso real del Estado en plantear una verdadera reparación integral, pues no basta el reconocimiento oficial de una violación a los derechos fundamentales o constitucionales, sino que debe existir una reparación de los daños de manera ejemplar para procurar que esos daños no vuelvan a ocurrir. También debe ser proporcional y suficiente. Por este motivo, resulta coherente que el Estado no sólo se vea obligado a garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales, sino que proponga los medios necesarios para que sus dictámenes y reparaciones sean realmente cumplidos" (Sentencia de la Corte Constitucional para el período de transición, dictada el 08 de octubre del 2009, No. 0012-09-SIS-CC, en el Caso No. 0007-09-IS) El Art. 77 del COIP, indica que "La reparación integral radicará en la solución que objetiva y simbólicamente restituya, en la medida de lo posible, al estado anterior de la comisión del hecho y satisfaga a la víctima, cesando los efectos de las infracciones perpetradas. Su naturaleza y monto dependen de las características del delito, bien jurídico afectado y el daño ocasionado".- Una vez que se ha declarado la responsabilidad de los procesados corresponde a este juzgador fijar la correspondiente reparación integral, la cual constituye un derecho de las víctimas y un requisito indispensable en las sentencias condenatorias, de acuerdo a los artículos 78 de la CRE y el artículo 11 del COIP, en el presente caso el estado ecuatoriano como víctima del delito de lavado de activos tiene derecho a ser reparado integralmente. La Corte Interamericana de Derechos Humanos al referirse a la reparación integral ha dicho: "Las reparaciones, como el término lo indica, consisten en las medidas que tienden a hacer desaparecer los efectos de las violaciones cometidas. Su naturaleza y su monto dependen del daño ocasionado en los planos tanto material como inmaterial" (Corte IDH. Caso Acevedo Jaramillo y otros Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 7 de febrero de 2006. Serie C No. 144, Párr. 175). La reparación puede ser material e inmaterial, según la Corte IDH, los daños materiales incluyen el lucro cesante y el daño emergente, es decir el detrimento en el peculio de la víctima, mientras que el daño inmaterial como lo ha sostenido la Corte IDH abarca: "el menoscabo de valores muy significativos (...) así como las alteraciones, de carácter no pecuniario, en las condiciones de existencia de la víctima (...)" (Corte IDH, caso Cantoral Benavides Vs. Perú, Sentencia de 3 de diciembre de 2001, Serie C No. 88, párr. 53). "La determinación de este tipo de daños corresponde a una compensación que el Tribunal determine en aplicación razonable del arbitrio judicial". (Corte IDH, caso Myrna Mack Chang Vs. Guatemala, Sentencia de 25 de noviembre de 2003, Serie C No. 101, párr. 255). Aunque los daños inmateriales por su propia naturaleza no son cuantificables económicamente, la Corte IDH ha reiterado que son objeto de compensación, la cual se puede realizar de dos formas: a) mediante el pago de dinero, o la entrega de bienes y servicios cuantificables en



dinero o b) mediante la realización de actos u obras de repercusión pública que indiquen el rechazo de los hechos que vulneraron los derechos, la recuperación de la memoria de las víctimas, y otro tipo de satisfacción como el reconocimiento de su dignidad, además deberán comportar el compromiso del Estado para evitar que esos hechos se repitan. (Corte IDH, caso De la Cruz Flores Vs. Perú, Sentencia de 18 de noviembre de 2004, Serie C No. 115, párr. 155). En tal sentido, el numeral tercero del Art. 78 del COIP, establece que se pueden aplicar medidas de reparación integral en indemnización de daños materiales e inmateriales que sean evaluables económicamente, en tal sentido, en la presente causa, se ha podido determinar el perjuicio al “orden económico social” ecuatoriano, por lo que los sentenciados como reparación integral al Estado ecuatoriano deberán consignar el doble del monto afectado dispuesto en esta sentencia.-

DÉCIMO SEGUNDO.- RESOLUCIÓN JUDICIAL.- Por las consideraciones expuestas, en aplicación de los principios de independencia, imparcialidad, tutela judicial efectiva de los derechos, seguridad jurídica, verdad procesal, establecidos en los Arts. 8, 9, 23, 25 y 27 del COFJ, **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE LA REPÚBLICA:**

12.1.- Se DECLARA CULPABLE: En grado de **AUTOR DIRECTO** (Art. 42.1 COIP), al ciudadano GREKOV DMITRY ANDREEVICH, de nacionalidad rusa, portador de la cédula de ciudadanía No. 1721699625, mayor de edad, de estado civil soltero, de instrucción secundaria, de ocupación empleado privado, domiciliado en el cantón Quito, provincia de Pichincha; por adecuar su conducta al delito de lavado de activos, tipificado en los numerales uno, dos, tres, cuatro y cinco del Art. 317 del COIP; quien en virtud de haberse aceptado la **aplicación del principio de favorabilidad** a su favor, se impondrá la sanción contemplada en los literales a) y b) del numeral tercero del Art. 15 de la ley para reprimir lavado de activos vigente al momento de cometer el hecho punible, por lo tanto se le impone la **PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE CUATRO (04) AÑOS**, misma que la cumplirá en el Centro de Rehabilitación Social correspondiente.- Por favorabilidad, conforme lo dispone el artículo 16 de la ley para reprimir lavado de activos, por ser el monto de afectación contra el “orden económico social” ecuatoriano el valor de **USD1'189.770,80**, se impondrá el duplo del monto afectado, por lo que deberá pagar una multa equivalente a **USD2'379.541,60**, que serán acreditados en la cuenta colectora de recursos del Banco del Pacífico S.A., No. 7696256 denominada “BCE CCU DIRECCION PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA”, código de sublínea 170499.-

12.2.- Se DECLARA CULPABLE: En grado de **AUTOR DIRECTO** (Art. 42.1 COIP), al ciudadano KRUGLOV OLEG, de nacionalidad rusa, portador de la cédula de ciudadanía No. 1719012054, mayor de edad, de estado civil soltero, de instrucción primaria, de ocupación empleado privado, domiciliado en el cantón Quito, provincia de Pichincha; por adecuar su conducta al delito de lavado de activos, tipificado en los numerales uno, dos, tres, cuatro y cinco del Art. 317 del COIP; quien en virtud de haberse aceptado la **aplicación del principio**



de favorabilidad a su favor, se impondrá la sanción contemplada en los literales a) y b) del numeral segundo del Art. 15 de la ley para reprimir lavado de activos vigente al momento de cometer el hecho punible, por lo tanto se le impone la **PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE DOS (02) AÑOS**, misma que la cumplirá en el Centro de Rehabilitación Social correspondiente.- Por favorabilidad, conforme lo dispone el artículo 16 de la ley para reprimir lavado de activos, por ser el monto de afectación contra el "orden económico social" ecuatoriano el valor de **USD140.604,00**, se impondrá el duplo del monto afectado, por lo que deberá pagar una multa equivalente a **USD281.208,00**, que serán acreditados en la cuenta colectora de recursos del Banco del Pacífico S.A., No. 7696256 denominada "BCE CCU DIRECCION PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA", código de sublínea 170499.-

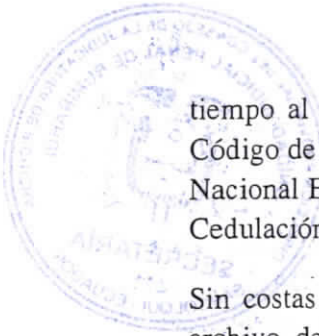


12.3.- Se ordena conforme lo determina el Art. 555 del COIP, la prohibición de enajenar de los bienes que posean y la retención de las cuentas bancarias que tengan los sentenciados con el fin de cumplir con el pago de la multa impuesta así como la reparación integral a favor de la víctima, por lo que se oficiará a la ⁹Superintendencia de Bancos y Seguros; a la ¹⁰Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; y, al Registrador Mercantil y de la ¹¹Propiedad del cantón Quito, con el fin de precautelar el pago antes mencionado.-

12.4.- En cuanto a la **REPARACIÓN INTEGRAL**, se declara con lugar la acusación particular, de conformidad con el artículo 78 de la CRE, también se declara con lugar la reparación integral, en su contenido material, por lo tanto, es menester enfatizar que la Fiscalía General del Estado así como la Unidad de Análisis Financiero y Económico, han pedido que con motivo de la reparación material se imponga a los procesados el comiso especial y la multa por el doble del monto de los activos objeto del delito, lo cual ya se encuentra considerado y ordenado en esta sentencia conforme a los artículos 16 y 17 de la Ley para Reprimir el Lavado de Activos.-

12.5.- De conformidad con los artículos 69.2 del COIP y Art. 17 de la ley para reprimir lavado de activos se dispone el comiso de las acciones, participaciones y demás derechos que tengan GREKOV DMITRY ANDREEVICH y KRUGLOV OLEG en personas jurídicas que han servido para la comisión del delito; así como el COMISO y/o INCAUTACIÓN de: (i) bien inmueble: lote de terreno No. 01 MZ T, Urbanización Altos de Manta Beach de Manta por USD 35.233 (con una superficie de 391,47m²). Predio No.1-33-22-02-000; (ii) vehículo: tipo: Jeep, Marca: Hyundai, Modelo: Terracan GL EX CRDI TA EFZD28C 3623, Color: Blanco, Chasis: KMHNM81XP6U203523, Placas: PXQ-0755, año fabricación: 2006. Valor comercial USD 8.800,00; y, (iii) dinero por el valor de **USD3.200,00**, detallado en el Informe Técnico Pericial Documentológico No. DINITEC-JCRIM-Z9-DOC-2021-1141-PER que constan en la Cadena de Custodia No. IF No.24-DNIDCC-2021, encontrado en el domicilio de KRUGLOV OLEG que reposa como evidencia y depositado en las cuentas del Estado, por lo que se oficiará a las entidades correspondientes para el cumplimiento de esta disposición.-

12.6.- Se declara la suspensión de los derechos políticos de los condenados por el mismo



tiempo al de la pena impuesta conforme el Art. 64.2 de la CRE, así como el Art. 81 del Código de la Democracia y Art. 56 del COIP; al ejecutoriarse la sentencia, ofíciese al Consejo Nacional Electoral; y, acorde al Art. 11 de la "Ley General de Registro Civil Identificación y Cedulación" en el mismo sentido se oficiará al Registro Civil.-

Sin costas ni honorarios que regular.- Una vez ejecutoriado el presente fallo se dispone el archivo de este proceso.- Actúe en la presente causa el Abg. Raúl Taco, en calidad de secretario encargado del despacho.- **CÚMPLASE y NOTIFÍQUESE.-**

1. ^ *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Artículo 15: Si con posterioridad a la comisión del*

CERVANTES GALVÁN GANDHY HOMERO

JUEZ UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTON RUMIÑAHUI (PONENTE)

FUNCIÓN JUDICIAL

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por
GANDHY HOMERO
CERVANTES
GALVÁN
C=EC
L=RUMIÑAHUI
CI
0801356791

FUNCION JUDICIAL

En Rumiñahui, jueves dieciocho de agosto del dos mil veinte y dos, a partir de las once horas y quince minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: CENTRO DE DETENCION en el correo electrónico saba.guzman@atencionintegral.gob.ec, jessica.palacios@atencionintegral.gob.ec. CONSULADO DE LA FEDERACIÓN RUSA en el correo electrónico conrusia_ecuador@mail.ru, ecuador@mid.ru. DEFENSORIA PÚBLICA en el casillero electrónico No.00317010025 correo electrónico defensajudicial@defensoria.gob.ec, defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. Defensoría Pública - Penal PATROCINIO - Quito; DEFENSORIA PUBLICA en el casillero No.5711, en el casillero electrónico No.00317010024 correo electrónico defensadeoficiopichincha@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. Defensoría Pública - Penal OFICIO - Quito; DEFENSORÍA PÚBLICA MANABÍ en el correo electrónico cmacias@defensoria.gob.ec, aroben@defensoria.gob.ec, boletaspenalmanta@defensoria.gob.ec. DEFENSORÍA PÚBLICA PICHINCHA en el casillero No.5711 en el correo electrónico defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec, notificacionespichincha@defensoria.gob.ec, wmieles@defensoria.gob.ec. DEFENSORIA PÚBLICA RUMIÑAHUI en el casillero No.341 en el correo electrónico smeja@defensoria.gob.ec, amoreano@defensoria.gob.ec, gsanchez@defensoria.gob.ec, rromero@defensoria.gob.ec. ESCOBAR LOPEZ CHRISTHIAN GEOVANNY en el correo electrónico jinna.landeta@hotmail.com, pazunaabogados@hotmail.com, ferreimportsa@hotmail.com, christhianescobarecuador@gmail.com. ESCOBAR LOPEZ CHRISTHIAN GEOVANNY en el casillero No.5615, en el casillero electrónico No.1708432933 correo electrónico dr_chavezoswaldo@hotmail.com, II.consortiojuridico@gmail.com, consorciojuridico@gmail.com. del Dr./Ab. OSWALDO NAPOLEON CHAVEZ QUINTANILLA; FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico falconl@fiscalia.gob.ec, guenerov@fiscalia.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero electrónico No.00117010134 correo electrónico lavadoactiv2fge@fiscalia.gob.ec, proanio@fiscalia.gob.ec, mailaa@fiscalia.gob.ec, merizaldej@fiscalia.gob.ec. del Dr./Ab. Fiscalía General del Estado - Antilavado de Activos - Fiscalía 2 - Quito; FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero electrónico No.0801632779 correo electrónico proanoi@fiscalia.gob.ec. del Dr./Ab. IVONNE DEL ROCIO PROAÑO VELEZ; FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.5957, en el casillero electrónico No.00117010003 correo electrónico audienciaspichincha@fiscalia.gob.ec. del Dr./Ab. Fiscalía General del Estado - Unidad de Gestión de Audiencias-Fiscalía de Pichincha - Quito; GREKOV DMITRY ANDREEVICH en el correo electrónico arodriguez@defensoria.gob.ec, consrusia_ecuador@mail.ru, ecuador@mid.ru, defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec, jinna.landeta@hotmail.com, pazunaabogados@hotmail.com, mdelgado@defesnorio.gob.ec, mmogrovejo@defesnorio.gob.ec, gjordan@defesnorio.gob.ec, vlopez@defesnorio.gob.ec, ealdaza@defesnorio.gob.ec, pvaldiviezo@defesnorio.gob.ec, msvargas@defesnorio.gob.ec. GREKOV DMITRY ANDREEVICH en el casillero electrónico No.00317010022 correo electrónico flagranciapatria@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. Defensoría Pública - Flagrancia Mariscal - Quito; GREKOV DMITRY ANDREEVICH en el casillero electrónico



183408644 DFE

No.00317010025 correo electrónico defensajudicial@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. Defensoría Pública - Penal PATROCINIO - Quito; GREKOV DMITRY ANDREEVICH en el casillero No.4811, en el casillero electrónico No.1709430910 correo electrónico carlop31@gmail.com. del Dr./Ab. CARLOS HUMBERTO LOPEZ ALOMIA; ING. CARLA GABRIELA MERA PROAÑO en el casillero No.5176 en el correo electrónico notificacionesjuridico@uafe.gob.ec, secretariageneral@uafe.gob.ec, rosana.abad@uafe.gob.ec, jhonathan.balseca@uafe.gob.ec, ximena.vivanco@uafe.gob.ec. KRUGLOV OLEG en el correo electrónico consrusia_ecuador@mail.ru, ecuador@mid.ru, imontero@defensoria.gob.ec, mariajosealcivarloor87@gmail.com, proanoespinosabolivarkelvin@gmail.com, ab.darwin_n@hotmail.com, defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec, notificacionespichincha@defensoria.gob.ec, penalguayas@defensoria.gob.ec, salava@defensoria.gob.ec, renana@defensoria.gob.ec, rcando@defensoria.gob.ec, rbriones@defensoria.gob.ec, mcadena@defensoria.gob.ec, mponce@defensoria.gob.ec, gcaicedo@defensoria.gob.ec, wmieles@defensoria.gob.ec. KRUGLOV OLEG en el casillero electrónico No.1306426295 correo electrónico proanoespinosabolivarkelvin@gmail.com. del Dr./Ab. BOLIVAR KELVIN PROAÑO ESPINOZA; KRUGLOV OLEG en el casillero electrónico No.1310080526 correo electrónico mariajosealcivarloor@hotmail.com. del Dr./Ab. MARÍA JOSÉ ALCÍVAR LOOR; KRUGLOV OLEG en el casillero electrónico No.1310294093 correo electrónico ab.darwin_n@hotmail.com. del Dr./Ab. DARWIN ARMANDO NAVARRETE CUENCA; KRUGLOVA LIUBOV en el correo electrónico kruglovaec@gmail.com, nolkrug@gmail.com. SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y ADOLESCENTES en el casillero No.1080 en el correo electrónico jessica.palacios@atencionintegral.gob.ec, saba.guzman@atencionintegral.gob.ec, richard.chauca@atencionintegral.gob.ec. VASILENKO VADIM en el correo electrónico esdegaro@hotmail.com, fsha81@mail.ru, 19ganman66@gmail.com, gabriela@fdclawyers.com, notificaciones@fdclawyers.com, notificacionespichincha@defensoria.gob.ec. VASILENKO VADIM en el casillero electrónico No.00317010025 correo electrónico defensajudicial@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. Defensoría Pública - Penal PATROCINIO - Quito; VASILENKO VADIM en el casillero electrónico No.1712197050 correo electrónico antoniosal25@gmail.com, asalazar@defensoria.gob.ec, defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. SALAZAR VIANA ANTONIO XAVIER; Certifico:



TACO ATAPUMA RAUL ANTONIO

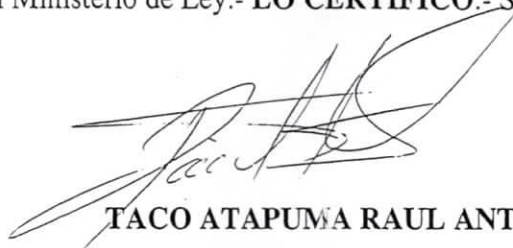
FUNCIÓN JUDICIAL

Juicio No. 17282-2021-02502

UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI. Rumiñahui,

miércoles 24 de agosto del 2022, a las 10h55.

RAZON: Siento por tal, que la sentencia dictada en la presente causa se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de Ley.- **LO CERTIFICO.**- San Rafael, 24 de agosto de 2022.



TACO ATAPUMA RAUL ANTONIO

SECRETARIO



- 3-11-
Donato
Wante
- hede



FUNCIÓN JUDICIAL

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRONICAMENTE

Firmado por
RAUL ANTONIO
TACO ATAPUMA
C=EC
L=SANGOLQUI
CI
1713492757

Ficha Registral-Bien Inmueble

42401

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23004505
Certifico hasta el día 2023-02-14:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1332202000

Fecha de Apertura: martes, 17 septiembre 2013

Información Municipal:

Dirección del Bien: Urbanización Altos de Manta Beach

Tipo de Predio: Lote de Terreno

Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno signado con el numero CERO UNO de la manzana T de la Urbanización Altos de Manta Beach, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí, que tiene los siguientes medidas y linderos.

Con un área total de: TRESCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (391,47m2).

Con fecha 11 de Marzo del 2016 se recibió un oficio enviado por el Ministerio de relaciones exteriores y movilidad humana en el que pone en conocimiento al sr. Registrador de la propiedad que, con fecha 2 de Marzo del 2016, se emitió autorización a la SUBROGACION DE INVERSION DE LA PROPIEDAD singularizada como lote de terreno ubicado en la urbanización Lomas de Barbaquillo, signado como parte del lote seis de la manzana C código ciento veinticinco de la parroquia y canton Manta, materia principal de garantía de la visa 9-II DE INVERSIONISTAS DE BIEN RAIZ Y 9-VI de amparo a favor de los ciudadanos extranjeros LIUBOV KRUGLOVA Y DANILA KRUGLOV respectivamente, a otra propiedad singularizada como el lote de terreno signado como lote numero cero uno (01) de la manzana T de la urbanización ALTOS DE MANTA BEACH. Según OFICIO Nro. MREMH-CZ4-MANTA-2016-0264-O de fecha 2 de marzo del 2016.

Frente: (Sur-Este): quince metros y lindera con Calle Jilgueros.

Atras: (Nor- Oeste): quince metros y lindera con cerramiento Perimetral.

Derecho: (Sur-Oeste): veinticinco metros noventa y siete centímetros y lindera con el Lote Numero Cero Dos (02).

Izquierdo: (Nor-Este): veintiséis metros veintidós centímetros y lindera con Avenida Principal.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA	2391 viernes, 29 agosto 2008	3433	34363
COMPRA VENTA	UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR	1716 jueves, 11 junio 2009	28021	28037
PLANOS	PLANO DE TERRENOS	31 viernes, 06 noviembre 2009	505	521
PLANOS	REDISEÑO DE MANZANA	1 jueves, 10 enero 2013	2	39
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	PROHIBICIÓN DE ENAJENAR	953 viernes, 19 abril 2013	3002	3003
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3285 martes, 29 octubre 2013	66313	66332
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	598 jueves, 25 febrero 2016	15924	15935
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR	1120 lunes, 24 octubre 2016	0	0

PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	PROHIBICIÓN DE ENAJENAR	416 viernes, 12 noviembre 2021	0	0
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	PROHIBICIÓN DE ENAJENAR	287 miércoles, 16 febrero 2022	0	0
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	PROHIBICIÓN DE ENAJENAR	1947 martes, 08 noviembre 2022	0	0
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR	140 sábado, 11 febrero 2023	0	0
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR	140 sábado, 11 febrero 2023	0	0
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR	140 sábado, 11 febrero 2023	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 14] CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

Inscrito el: viernes, 29 agosto 2008

Número de Inscripción : 2391

Folio Inicial: 3433

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4699

Folio Final : 34363

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA NOVENA

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 julio 2008

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Constitucion de Compañía. La Corporacion Inmobiliaria de la Costa Corpcosta SA., representada por Ing.Guido Carranza Acosta Comparece el Sr. Ing.Bismark Beirun Cedeño Mendoza.Terrenos ubicados en la via Manta a San Mateo, sector Barbasquillos. Primer lote que mide CientoSetenta mil seiscientos sesenta y cinco metros con veintidos centímetros. Y el Segundo lote que mide Ocho mil metros cuadrados (8.000,M2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
APORTANTE	CORPORACION INMOBILIARIA DE LA COSTA CORPCOSTA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA
RAZÓN SOCIAL	PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 14] UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR

Inscrito el: jueves, 11 junio 2009

Número de Inscripción : 1716

Folio Inicial: 28021

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3338

Folio Final : 28037

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 mayo 2009

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Contrato de Subdivision y Unificacion de Lotes de terrenos.Subdivision. Se procede a subdividir el segundo lote de terreno descrito en los antecedentes, quedando dividido en dos cuerpos de terrenos.Realizada la subdivision se procede a unificar el primer cuerpo de terreno descrito en la clausula tercera del presente instrumento con el primer lote de terreno de la Clausula Segunda del presente instrumento.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PLANOS

[3 / 14] PLANO DE TERRENOS

Inscrito el: viernes, 06 noviembre 2009

Número de Inscripción : 31

Folio Inicial: 505

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6312

Folio Final : 521

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 septiembre 2009

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Acta Entrega Recepcion. Constitucion de Planos Urbanizacion Altos de Manta Beach, la Compañía Promotors de Confianza S.A. Promdeconsa comparece ante la Ilustre Municipalidad de Manta, a efectos de entregar areas comunales, areas verdes y en garantias. Area verde No. 01. 28.908,26 M2. Area Verde No. 2. 995,12 M2. Area Verde No. 3 1-085,61M2. Area verde No. 04 920,62 M2. Area Verde No. 5 744,64 M2. Area Verde No. 6 365,13 M2. Areas en Garantia Mz. P. 3.637,0715.M2 Mz. U 2.299,4658M2. Mz. V 4.389,7696M2. Mz. W 3.040,2707 M2. Mz. X 2.675,4656M2, Mz. Y 2.976,3240 M2. Mz. Z. 3.176,9475M2. Area total 22.195,3147 M2. Con fecha Junio 2 del 2010. se encuentra Oficio recibido en la que libera de GARantia, el macro lote "V" de la Urbanizacion Altos de Manta Beach. Of. No. 029-PSM.LRG. Junio 1o. del 2010 Ilustre Municipalidad de Manta. Con fecha Julio 27 del 2010, se encuentra Oficio recibido en la que levantan las garantias de los lotes signado como macro lote U. 2.229,4658 M2, Macro lote "W" 3.040.2707 M2, y Macro Lote "X" 2.675,4656M2. cuyas áreas suman 8.015.2021M2. De acuerdo a la Comunicacion presentada por los representantes dela Urbanización Altos de Manta Beach, requieren canjear estos macros lotes con tres (3) Macros lotes (con un total de 9.157,1500M2, signados como Macro Lote "N" 2.943,4700M2, Macro lote Ñ 3.348,5100M2, y Macro lote "O" 2.865,1700 M2. Justificando que el área cedida en reemplazo 9.157,1500M2, es equivalente la inicialmente dejada en garantia 8.015.2021M2, y tomando en cuenta que no se han realizado ventas de las mismas, se considera factible llegar a cabo el Canje de Macros lotes o manzanas. Of.031. PSM.LRG. Junio4.- 2.010. Con fecha Marzo 29 del 2012, se encuentra Oficio recibido, No. 155-ALC. M. JEB., de 23 de Marzo del 2012, dictado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que liberan de las Garantias, 2 lotes que sumados dan un área de 6.213,69 M2, signados como Macro Lote Ñ, con un área de 3.349,51 M2, y el Macro Lote O con un área de 2.865,17M2, a cambio dejarían en garantía tres lotes cuya área total es 6.567,33 M2, signados como Macro Lote S, con un area de 2.453,94 M2, Macro Lote T con un área de 3.718,59 M2, y Lote No. 09 de la Mz. A con un área de 394,80 m2. Con fecha 29 de Septiembre del 2011, se encuentra oficio recibido No. 391-ALC.M. JEB, de 26 de Septiembre del 2011, en la que se procede a liberar los macros lotes N y P de la Urbanización Altos de Manta Beach, teniendo un área de 6.580,5415M2, por lo que es factible liberar un 6.6294% de la cavidad de 22,36% correspondientes a los macros lotes N y P. Con fecha Julio 04 del 2012, se encuentra oficio recibido por El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que proceden a liberar los Macro lotes " S y T", de la Urbanización Altos de Manta Beach. Oficio No. 333-ALC-M-JEB, de fecha Manta, 2 de Julio del 2012. Con fecha 22 de Diciembre del 2014 se encuentra Oficio recibido, enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del canton Manta, en el que proceden a liberar los lotes " Y " " Z " y 09 de la manzana A de la Urbanizacion Altos de Manta Beach. Segun oficio N. 019-DGJ-GVG-2014 de fecha Manta 12 de Diciembre del 2014.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA	NO DEFINIDO	MANTA
URBANIZACIÓN	URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PLANOS

[4 / 14] REDISEÑO DE MANZANA

Inscrito el: jueves, 10 enero 2013

Número de Inscripción : 1

Folio Inicial: 2

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 347

Folio Final : 39

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 diciembre 2012

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

REDISEÑO DE LOTES de la Urbanización "Altos de Manta Beach".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[5 / 14] PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

Inscrito el: viernes, 19 abril 2013

Número de Inscripción : 953

Folio Inicial: 3002

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3058

Folio Final : 3003

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO PENAL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 18 marzo 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Oficio No. 0244 - 0171 - 2012 - JDPGPM Dentro de la causa penal No. 0137 - 2012 Sorteo No. 2011 - 0171.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	JUZGADO DECIMO PRIMERO DE GARANTIAS PENALES DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	KRUGLOV OLEG	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 14] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 29 octubre 2013

Número de Inscripción : 3285

Folio Inicial: 66313

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7662

Folio Final : 66332

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 octubre 2013

Fecha Resolución:
a.-Observaciones:

COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ALTOS DE MANTA BEACH, DE LA JURISDICCIÓN CANTONAL DE MANTA, PROVINCIA DE MANABI, SIGNADO CON EL LOTE NUMERO CERO UNO DE LA MANZANA T. CON UN ÁREA TOTAL DE: TRESCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (391,47m2). Con fecha 31 de Octubre del 2.014 se recibió un oficio enviado por el Ministerio de relaciones Exteriores y Movilidad Humana en la que indica que el bien descrito queda como sustento de visa de Inmigrante categoría 9- II Inversionista en Bien raíz a favor del Ciudadano de nacionalidad saudita ABUAZMAH MOHAMMED HASSAN M. Oficio N° CZ9UE-2014-0359. FECHADO, Quito 23 de Octubre del 2.014. Con fecha 13 de Febrero del 2.016 se recibió un oficio enviado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y movilidad Humana oficio en el cual dejan sin efecto la marginacion solicitada mediante oficio N° CZ9-UE-2014-0359 del 23 de Octubre del 2.014.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ABUAZMAH MOHAMMED HASSAN M	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[7 / 14] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 25 febrero 2016

Número de Inscripción : 598

Folio Inicial: 15924

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1295

Folio Final : 15935

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MONTECRISTI

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 febrero 2016

Fecha Resolución:
a.-Observaciones:

Compraventa. La Compradora Sra. Liubov Kruglova Casada con Oleg Kruglov. Lote de terreno signado con el número Cero Uno (01) de la Manzana "T" de la Urbanización Altos de Manta Beach, de la Jurisdicción Cantonal de Manta. con una Superficie total de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS. (391,47 M2) Con fecha 11 de Marzo del 2016 se recibió un oficio enviado por el Ministerio de relaciones exteriores y movilidad humana en el que pone en conocimiento al sr. Registrador de la propiedad que, con fecha 2 de Marzo del 2016, se emitió autorización a la SUBROGACION DE INVERSION DE LA PROPIEDAD singularizada como lote de terreno ubicado en la urbanizacion Lomas de Barbaquillo, signado como parte del lote seis de la manzana C código ciento veinticinco de la parroquia y canton Manta, materia principal de garantía de la visa 9-II DE INVERSIONISTAS DE BIEN RAIZ Y 9-VI de amparo a favor de los ciudadanos extranjeros LIUBOV KRUGLOVA Y DANILA KRUGLOV respectivamente, a otra propiedad singularizada como el lote de terreno signado como lote numero cero uno (01) de la manzana T de la urbanizacion ALTOS DE MANTA BEACH. Segun OFICIO Nro. MREMH-CZ4-MANTA-2016-0264-O de fecha 2 de marzo del 2016.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	KRUGLOVA LIUBOV	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ABUAZMAH MOHAMMED HASSAN	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[8 / 14] CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

Inscrito el: lunes, 24 octubre 2016

Número de Inscripción : 1120

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6303

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 17 octubre 2016

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Cancelación de Prohibición de Enajenar dentro de la causa penal No. 13246-2013-0047 Of. No. 2593-13246-2013-0047-tgpm-2016 Manta, Octubre 17 del 2016

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES		MANTA
DEUDOR	KRUGLOV OLEG	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[9 / 14] PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

Inscrito el: viernes, 12 noviembre 2021

Número de Inscripción : 416

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5625

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL PENAL

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 octubre 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PROHIBICION DE ENAJENAR: 17282-2021-02502-OFICIO-10687-2021 Causa No. 17282202102502 Quito, viernes 29 de octubre del 2021

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA	JUZGADO	MANTA
PROCESADO	GREKOV DMITRY ANDREEVICH	NO DEFINIDO	
PROCESADO	KRUGLOV OLEG	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[10 / 14] PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

Inscrito el: miércoles, 16 febrero 2022

Número de Inscripción : 287

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1170

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 14 febrero 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

*PROHIBICION DE ENAJENAR Unidad Judicial Penal de Manta Juicio N° 17282-2021-02502 Manta, 14 de Febrero del 2022 Unidad Judicial Penal con sede en la Parroquia Iñaquito. 17282-2021-02502-oficio-02547-2022 Quito, 31 de Enero del 2022

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD DEPRECADA	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA		MANTA
AUTORIDAD DEPRECANTE	UNIDAD JUDICIAL PENAL SEDE PARROQUIA IÑAQUITO		MANTA

DEUDOR	ESCOBAR LOPEZ CRISTHIAN GEOVANNY	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	VASILENKO VADIM	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	KRUGLOVA LIUBOV	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[11 / 14] PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

Inscrito el: martes, 08 noviembre 2022

Número de Inscripción : 1947

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 8377

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL PENAL DE RUMIÑAHUI

Cantón Notaría: RUMIÑAHUI

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 agosto 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PROHIBICION DE ENAJENAR CONTENIDA EN NUMERAL 12.3 DE LA SENTENCIA DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2022, DENTRO DEL JUICIO - 17282-2021-02502

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTON RUMIÑAHUI		RUMIÑAHUI
PROCESADO	KRUGLOV OLEG	SOLTERO(A)	MANTA
PROCESADO	GREKOV DMITRY ANDREEVICH	SOLTERO(A)	

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[12 / 14] CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

Inscrito el: sábado, 11 febrero 2023

Número de Inscripción : 140

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 873

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL PENAL DE RUMIÑAHUI

Cantón Notaría: SANGOLQUÍ

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 diciembre 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACION DE PROHIBICION DE ENAJENAR Dentro de la Causa N° 17282-2021-02502

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTON RUMIÑAHUI		RUMIÑAHUI
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTON RUMIÑAHUI		RUMIÑAHUI
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTON RUMIÑAHUI		RUMIÑAHUI
PROCESADO	GREKOV DMITRY ANDREEVICH		
PROCESADO	KRUGLOV OLEG		MANTA
PROCESADO	VASILENKO VADIM		MANTA
PROCESADO	ESCOBAR LOPEZ CRISTHIAN GEOVANNY		MANTA
PROCESADO	KRUGLOVA LIUBOV		MANTA
PROCESADO	VASILENKO VADIM		MANTA
PROCESADO	KRUGLOV OLEG		MANTA
PROCESADO	VASILENKO VADIM		MANTA
PROCESADO	ESCOBAR LOPEZ CRISTHIAN GEOVANNY		MANTA
PROCESADO	KRUGLOVA LIUBOV		MANTA
PROCESADO	GREKOV DMITRY ANDREEVICH		
PROCESADO	KRUGLOV OLEG		MANTA
PROCESADO	GREKOV DMITRY ANDREEVICH		
PROCESADO	ESCOBAR LOPEZ CRISTHIAN GEOVANNY		MANTA
PROCESADO	KRUGLOVA LIUBOV		MANTA

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES
[13 / 14] CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

Inscrito el: sábado, 11 febrero 2023

Número de Inscripción : 140

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 873

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL PENAL DE RUMIÑAHUI

Cantón Notaría: SANGOLQUÍ

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 diciembre 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACION DE PROHIBICION DE ENAJENAR Dentro de la Causa N° 17282-2021-02502

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTON RUMIÑAHUI		RUMIÑAHUI
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTON RUMIÑAHUI		RUMIÑAHUI
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTON RUMIÑAHUI		RUMIÑAHUI
PROCESADO	GREKOV DMITRY ANDREEVICH		
PROCESADO	KRUGLOV OLEG		MANTA
PROCESADO	VASILENKO VADIM		MANTA
PROCESADO	ESCOBAR LOPEZ CRISTHIAN GEOVANNY		MANTA
PROCESADO	KRUGLOVA LIUBOV		MANTA
PROCESADO	VASILENKO VADIM		MANTA
PROCESADO	KRUGLOV OLEG		MANTA
PROCESADO	VASILENKO VADIM		MANTA
PROCESADO	ESCOBAR LOPEZ CRISTHIAN GEOVANNY		MANTA
PROCESADO	KRUGLOVA LIUBOV		MANTA
PROCESADO	GREKOV DMITRY ANDREEVICH		
PROCESADO	KRUGLOV OLEG		MANTA
PROCESADO	GREKOV DMITRY ANDREEVICH		
PROCESADO	ESCOBAR LOPEZ CRISTHIAN GEOVANNY		MANTA
PROCESADO	KRUGLOVA LIUBOV		MANTA

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES
[14 / 14] CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

Inscrito el: sábado, 11 febrero 2023

Número de Inscripción : 140

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 873

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL PENAL DE RUMIÑAHUI

Cantón Notaría: SANGOLQUÍ

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 diciembre 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACION DE PROHIBICION DE ENAJENAR Dentro de la Causa N° 17282-2021-02502

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTON RUMIÑAHUI		RUMIÑAHUI
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTON RUMIÑAHUI		RUMIÑAHUI
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTON RUMIÑAHUI		RUMIÑAHUI
PROCESADO	GREKOV DMITRY ANDREEVICH		
PROCESADO	KRUGLOV OLEG		MANTA
PROCESADO	VASILENKO VADIM		MANTA

PROCESADO	ESCOBAR LOPEZ CRISTHIAN GEOVANNY
PROCESADO	KRUGLOVA LIUBOV
PROCESADO	VASILENKO VADIM
PROCESADO	KRUGLOV OLEG
PROCESADO	VASILENKO VADIM
PROCESADO	ESCOBAR LOPEZ CRISTHIAN GEOVANNY
PROCESADO	KRUGLOVA LIUBOV
PROCESADO	GREKOV DMITRY ANDREEVICH
PROCESADO	KRUGLOV OLEG
PROCESADO	GREKOV DMITRY ANDREEVICH
PROCESADO	ESCOBAR LOPEZ CRISTHIAN GEOVANNY
PROCESADO	KRUGLOVA LIUBOV

MANTA
MANTA
MANTA
MANTA
MANTA
MANTA
MANTA
MANTA
MANTA
MANTA
MANTA
MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	4
PLANOS	2
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	8
Total Inscripciones >>	14

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-02-14

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : DIRECCION ZONAL - ZONA 4 - SECRETARIA TECNICA DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23004505 certifico hasta el día 2023-02-14, la Ficha Registral Número: 42401.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 8/8- Ficha nro 42401

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcuidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Válido por 59 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 9 0 4 2 2 2 K Q R L J J

